H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **Benjamín Carrera Chávez y Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y como integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro estado y sus condiciones climáticas representan un desafío no solo para la población, sino para cualquier gobierno, dado que son necesarias acciones para mitigar los efectos adversos del clima: el 40% del territorio chihuahuense es muy seco, el 33% del estado presenta clima seco y semi seco, mientras que en 24% del territorio, el clima es templado subhúmedo.

Aunado a las ya de por sí adversas condiciones, hemos de decir que los fenómenos naturales que se han venido presentando a consecuencia de la

degradación ambiental, nos colocan en un grado mayor de vulnerabilidad; si a lo anterior sumamos la deforestación, incendios forestales, procesos de producción insostenibles, urbanización descontrolada y la construcción de infraestructura sin perspectiva de conservación medioambiental, tenemos como resultado un compromiso ineludible de abordar a través de acciones urgentes.

En ese orden de ideas, es ya conocido que la vegetación ayuda a reducir la erosión del suelo causada por el viento y el agua, una función vital en regiones donde el suelo es particularmente frágil, por lo que el aumento en la cobertura vegetal desempeña un papel crucial en zonas desérticas y semiáridas como el estado de Chihuahua, donde las condiciones climáticas extremas y la escasez de precipitaciones plantean desafíos significativos para el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Aunado a lo anterior, la vegetación mejora la calidad del aire al absorber dióxido de carbono y liberar oxígeno, un beneficio especialmente importante en áreas urbanas con altos niveles de contaminación atmosférica.

Por otra parte, la regulación del clima es otro beneficio clave, ya que las plantas proporcionan sombra, enfrían el aire en climas cálidos y contribuyen a mantener la humedad ambiental, mientras que la vegetación también conserva el agua al reducir la evaporación del suelo, interceptando la lluvia y minimizando la pérdida de agua en la atmósfera.

En Chihuahua, la necesidad de una cobertura vegetal adecuada es particularmente crítica debido a su clima seco y caliente, caracterizado por precipitaciones escasas y una alta tasa de evaporación. Aunque existen regulaciones como la Ley Forestal del Estado de Chihuahua que promueven la conservación de la vegetación en predios forestales, es imperativo extender estas normas a las áreas urbanas y a las nuevas construcciones.

La inclusión de especies nativas adaptadas al clima local, como el mezquite, la lechuguilla, el ocotillo y la gobernadora, puede ser una estrategia efectiva para garantizar una cobertura vegetal sostenible y resiliente.

Hemos de decir que la promoción de la cobertura vegetal en zonas desérticas ha sido abordada exitosamente en diversas legislaciones tanto de Estados Unidos como en el caso de México. Por mencionar algunos ejemplos, en ciudades desérticas de Estados Unidos, como Phoenix, Arizona y Las Vegas, Nevada, existen regulaciones estrictas que requieren la inclusión de áreas verdes y plantas nativas en nuevas construcciones.

En cualquier caso, estas normativas surgen de una necesidad urgente por mitigar los efectos del calor extremo, conservar el agua aumentando además su captación, mejorando además la calidad del aire, lo que ha llevado a la implementación de proyectos de paisajismo sostenible y a la utilización de plantas adaptadas al clima desértico.

Uno de los ejemplos de mayor relevancia en este caso, es el programa conocido como "*Desert Landscaping*" implementado en Phoenix, Arizona, por medio del cual se incentiva a los desarrolladores a utilizar vegetación

nativa que requiere menos agua y proporciona beneficios ambientales significativos.

En el caso de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece directrices para la conservación y restauración de la vegetación, promoviendo prácticas sostenibles en el uso del suelo, además de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que fomenta la conservación de los ecosistemas forestales y la reforestación con especies nativas.

En el contexto de Chihuahua, la Ley Forestal del Estado de Chihuahua y el Programa Estatal de Reforestación son instrumentos claves que ya promueven la conservación de la cobertura vegetal en áreas forestales y rurales, pero aún falta extender estas prácticas a las zonas urbanas y de nuevas construcciones.

Consideramos entonces que la integración en la legislación estatal de los mismos principios que han dado pie al surgimiento de lo anteriormente ejemplificado, puede ser de gran beneficio para la población, dadas las experiencias de ciudades desérticas en Estados Unidos, que se han adaptado a las realidades locales.

Se vuelve necesario entonces regular a través de los instrumentos legales con los que contamos lo respectivo a la cobertura vegetal en todas las construcciones, lo que traería como resultado no solo estar alineados con las mejores prácticas internacionales, sino que también reforzaría el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales existentes.

Sin duda consideramos que este enfoque holístico contribuiría a la sostenibilidad ambiental y al bienestar de las comunidades en Chihuahua, asegurando que el desarrollo urbano se realice de manera responsable y beneficiosa para todos los habitantes del estado.

Es por lo anterior que refrendamos la importancia de implementación de normativa a nivel estatal que establezca la presencia obligatoria de áreas verdes y cobertura vegetal en todas las construcciones en Chihuahua, como una medida necesaria para proteger el suelo, conservar el agua, mejorar la calidad del aire y regular el clima.

A través de la presente propuesta se busca no solo contribuir a la sostenibilidad ambiental, sino también a la mejora paisajística y la calidad de vida en las comunidades urbanas y rurales del estado, mediante la adopción normativas que reflejan un compromiso firme con la conservación del medio ambiente y el bienestar de la ciudadanía, asegurando un entorno más saludable y sostenible para las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

D E C R E T O:

ÚNICO. Se adiciona un artículo 39 bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

SECCIÓN IV

REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 39 bis. Toda nueva construcción deberá incluir una cobertura vegetal mínima del 20% del área total del terreno.

Dentro de esta cobertura vegetal, deberá plantarse al menos un árbol por cada 20 metros cuadrados, utilizando para tal fin especies endémicas de la región de bajo consumo de agua.

Los propietarios deberán contar con un plan de mantenimiento que incluya estrategias de riego sostenible, podas regulares y protección de las especies vegetales contra plagas y enfermedades.

A fin de facilitar el cumplimiento de la presente disposición, las autoridades competentes deberán privilegiar otorgar incentivos y facilidades ya sea de manera directa o a través de la celebración de convenios de colaboración con autoridades de distintos órdenes o bien con organizaciones de la sociedad civil.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Previo a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, llevará a cabo las acciones necesarias para informar a las personas desarrolladoras acerca de

las medidas a adoptar, y de igual forma, para la planeación y desarrollo incentivos y convenios de colaboración que promuevan y faciliten el cumplimiento de este decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en la sede de sesiones de la Diputación Permanente del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

*La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con carácter de **DECRETO** a fin de ADICIONAR un artículo 39 bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua en materia de **cobertura vegetal mínima en construcciones.***